



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.353 / 2013.

ZAPALLAR, 08 de Agosto del 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de prestación de servicios de fecha 08 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina.

DECRETO:

1º **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **HERNAN CONTRERAS MOLINA**, según detalle:

En Zapallar, a 8 de Agosto del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] abogado, domiciliado para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] Valdivia, N° 0122, departamento N° 62, comuna de Providencia, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios, cuyo se regirá por las cláusulas que a continuación exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales de don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE RESPUESTA A PREINFORME EVACUADO POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, CON FECHA 24 DE JULIO DE 2013"**.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA** por los servicios encomendados la suma única de **\$ 2.550.000** - (dos millones quinientos cincuenta mil pesos), más la retención respectiva.-

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el día 19 del presente mes, debiendo entregar el informe respectivo dando cumplimiento a la prestación profesional encomendada -

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Asesor Jurídico y/o en su defecto por la Administradora Municipal, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don HERNÁN CONTRERAS MOLINA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 2363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013.

2° IMPUTESE al gasto cuenta: 215.21.03.001.000.000: denominado "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
 Alcaldesa (S)

C CONTRATOS 2013 - D.A. N. 3553-0-13

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
- 2.- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DAF / DOR / SES / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

HERNÁN CONTRERAS MOLINA

En Zapallar, a 8 de Agosto del año 2013, comparece por una parte la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 4.662.269-3, abogado, domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 0122, departamento N° 63, comuna de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios, cuyo se registrá por las cláusulas que a continuación exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales de don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE RESPUESTA A PREINFORME EVACUADO POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, CON FECHA 24 DE JULIO DE 2013**".-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA** por los servicios encomendados la suma única de \$2.550.000 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos), más la retención respectiva.-





TERCERO: El plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el día 19 del presente mes, debiendo entregar el informe respectivo dando cumplimiento a la prestación profesional encomendada.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Asesor Jurídico y/o en su defecto por la Administradora Municipal, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía Nº 2363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013.

HERNÁN CONTRERAS MOLINA
C.N.I. 4.662.269-3

XIMENA OLIVARES CERPA
ALCALDE (S)

CTRL / RRHH